

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INSTITUCIÓN KOLPING - URUGUAY S.A.

En la ciudad de Montevideo, el treinta de diciembre del año dos mil tres.

Comparecen:

POR UNA PARTE.- El Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, representado por el Señor Director, General Pedro R. Barneix, con domicilio en la calle Convención No. 1332 de la ciudad de Montevideo;

POR OTRA PARTE.- La Institución Kolping - Uruguay S.A. representada por el Presidente del Directorio, Señor Antonio Silva y su Director Ejecutivo Señor Agustín Aishemberg, con domicilio en Boulevard Artigas No. 2714 de la ciudad de Montevideo;

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- Las partes han manifestado su voluntad de recíproca cooperación en las áreas de la actividad que son propias.

SEGUNDO.- OBJETIVO GENERAL.- Para los fines de este convenio, se establecerán las siguientes áreas de interés común:

- a) Asesoramiento técnico - profesional recíproco relativo a proyectos de carácter social.
- b) Cursos técnicos - profesionales a personal militar en actividad o retiro y su familia en áreas de mutuo interés.
- c) Apoyo en la utilización de los medios disponibles, talleres, tecnología maquinaria.
- d) Cooperación en proyectos de carácter institucional.
- e) Cooperación en proyectos de carácter social vinculados a la construcción o mejoramiento de las viviendas del personal militar.
- f) Otras áreas que se determinen de mutuo interés de las partes.

TERCERO.- Se promoverá la realización de estudios y trabajos en aquellos ámbitos donde existan intereses coincidentes.

CUARTO.- Las distintas Fuerzas podrán suscribir conjunta o individualmente con Kolping Uruguay S.A., previa aprobación por las autoridades correspondientes, acuerdos complementarios al presente convenio en aquellas áreas de interés común.

QUINTO.- El presente convenio no implica compromiso económico o financiero entre las partes.

SEXTA.- El MDN y la Institución Kolping - Uruguay S.A. de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros Organismos o Instituciones públicos o privados vinculados al área de enseñanza, en la ejecución y coordinación de programas, proyectos y otras acciones.

SÉPTIMA.- La suscripción del presente no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras Instituciones interesadas con fines análogos.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio es por el plazo de un año a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por periodos iguales. Las partes podrán rescindirlo unilateralmente mediante telegrama colacionado comunicando la rescisión con 30 días de antelación.

NOVENA.- El presente convenio se suscribe ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

DECIMA.- OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN.- Previa lectura y en señal de conformidad las partes suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado al inicio.

